

104.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Verbal con acción Reivindicatoria de Gustavo Gamboa Caicedo contra Jaime Enrique Buitrago González. Radicación 2019-267 (Cuaderno Principal).

Traslado de las excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado señor Jaime Enrique Buitrago González (fl.86), córrase traslado al demandante señor Gustavo Gamboa Caicedo, por el término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

(2)

LUIS DOMINGO CARDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Verbal con acción Reivindicatoria de Gustavo Gamboa Caicedo contra Jaime Enrique Buitrago González. Radicación 2019-267 (Cuaderno con demanda de Reconvención).

1. Reconocimiento de personería.

Se reconoce personería al Dr. RICARDO LAUREANO MARTINEZ CÁRDENAS, abogado con T.P. 279785 del C.S.J., para actuar como apoderado del demandado en reconvención señor Gustavo Gamboa Caicedo, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.37).

2. De la notificación por conducta concluyente.

Téngase por notificado por conducta concluyente, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, al demandado en reconvención señor GUSTAVO GAMBOA CAICEDO, por intermedio del memorial que se encuentra en el folio 38, suscrito por su apoderado.

3. De la contestación de la demanda de reconvención.

Téngase por contestada en tiempo la demanda de reconvención por parte del demandado señor Gustavo Gamboa Caicedo, por intermedio de su apoderado el Dr. Ricardo Laureano Martínez Cárdenas, con el escrito que se encuentra en los folios 39 a 42 y téngase en cuenta que no se propusieron excepciones.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS (2)